

### **ORDENANZA REGULADORA NUMERO 3**

#### **PRECIO PUBLICO POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE VEHICULOS (APARCAMIENTO MUNICIPAL DE VEHICULOS PESADOS)**

##### **ARTICULO 1.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de vigilancia especial de vehículos dentro del recinto destinado y propiedad del Ayuntamiento para aparcamiento de los vehículos de gran tonelaje que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### **ARTICULO 3.- CUANTIA.**

1.La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.La tarifa del este precio público será la siguiente:

#### **POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EUROS**

2.1. Diario	2,90
2.2. Mensual	60,00

3. El tiempo de prestación efectiva del servicio se efectuará computándose como momento inicial la entrada de los vehículos en el recinto destinado a aparcamiento, y como final el de la salida de los mismos.

#### **ARTICULO 4.- OBLIGACION AL PAGO.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio especificado en el apartado tercero del artículo anterior.
2. El pago del precio público se realizará de forma simultánea a la formalización de la solicitud de prestación del servicio. Este ingreso tiene el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### **ARTICULO 5.- GESTION.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza, presentarán ante las Oficinas del Servicio instaladas en el aparcamiento municipal de vehículos pesados, solicitud detallada sobre el servicio interesado, fecha de comienzo y final de la prestación y demás detalles que puedan ser necesarios para la prestación del servicio.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente del comienzo de la prestación del servicio de vigilancia especial de vehículos dentro del recinto destinado para aparcamiento de los vehículos pesados, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue publicada en el B.O.P. numero 119 de fecha 2/10/92.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 31-10-2005 y publicada en el B.O.P. Suplemento al número 152 de fecha 30-12-2005.

EL SECRETARIO